

CONSEJO PLENARIO

Fecha: **11 de junio de 2025**
Área: SERVEIS SOCIALS BÀSICS
Expediente núm. **X2025000006**

1. Aprobación de la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años para el curso escolar 2025-2026

Relación de hechos

1.- La Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en su preámbulo destaca la importancia de la responsabilidad social de realizar actuaciones preventivas hacia la población infantil y adolescente de Cataluña y la necesidad de ser proactivo con actuaciones que den oportunidades al niño y adolescente.

Por Resolución de Presidencia número 2024PRES000395 de fecha 8 de agosto de 2024 se aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años y el texto de las bases se han publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 165 de fecha 27 de agosto de 2024 y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 28 de agosto de 2024 y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 6 de septiembre de 2024.

Estas ayudas van destinadas a las familias empadronadas en los siguientes municipios: Calldetenes, Gurb, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Sadurní d'Osona, Santa Eugènia de Berga, L'Esquirol, Les Masies de Roda, Sant Hipòlit de Voltregà, Santa Cecília de Voltregà, Montesquiu, Sant Quirze de Besora, Sant Vicenç de Torelló i Tavèrnoles.

2.- El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 6 de noviembre de 2024 prevé una línea de subvenciones destinada a ayudas destinadas a actividades deportivas extraescolares para el curso 2025-2026.

Las fuentes de financiación para la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas extraescolares para niños y jóvenes de 3 a 16 años son las aportaciones que realicen los ayuntamientos a través de los precios públicos de la ordenanza general de precios públicos aprobados en fecha 6 de noviembre de 2024 que se prevé un importe de **25.200,00 euros**.

Se prevé que los Ayuntamientos asumen este año 2025, la parte proporcional correspondiente al primer trimestre del curso 2025-2026, es decir, los gastos correspondientes a las subvenciones a otorgar por el periodo de Septiembre a Diciembre de 2025, y por tanto la convocatoria para el ejercicio 2025 prevé un gasto por el importe de **10.080,00 €**.

Para el ejercicio 2026 por el que todavía no existe el presupuesto aprobado, se prevé un gasto para estas subvenciones a otorgar por el periodo de Enero a Junio de 2026, por importe de **15.120,00 €**.

Los ayuntamientos que han confirmado que quieren participar en la convocatoria son los siguientes: Calldetenes, Gurb, Sant Julià de Vilatorça, Sant Sadurní d'Osona, Santa Eugènia de Berga, L'Esquirol, Les Masies de Roda, Sant Hipòlit de Voltregà, Santa Cecília de Voltregà, Montesquiu, Sant Quirze de Besora, Sant Vicenç de Torelló i Tavèrnoles.

PREVISIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS CURSO 25-26	
MUNICIPIOS	Importes previstos según criterios técnicos
Santa Cecília de Voltregà	200,00 €
Sant Sadurní d'Osona	400,00 €
Tavèrnoles	400,00 €
Les Masies de Roda	750,00 €
Gurb	1.200,00 €
Sant Julià de Vilatorça	1.500,00 €
Santa Eugènia de Berga	1.750,00 €
L'Esquirol	2.000,00 €
Montesquiu	2.500,00 €
Calldetenes	3.000,00 €
Sant Vicenç de Torelló	3.000,00 €
Sant Quirze de Besora	3.500,00 €
Sant Hipòlit de Voltregà	5.000,00 €
TOTAL	25.200,00 €

Estos importes son una previsión del gasto aproximado de los Ayuntamientos que forman parte de la convocatoria y ésta se regularizará en función de los importes definitivos otorgados de las subvenciones concedidas a los correspondientes municipios. Al tratarse de una convocatoria por curso escolar 2025-2026, los Ayuntamientos deberán asumir el coste proporcional en dos ejercicios contables:

- Septiembre- Diciembre 2025: **Ejercicio contable 2025**
- Enero-Junio 2026: **Ejercicio contable 2026**

Por todo ello, esta previsión debe ajustarse en este ejercicio de acuerdo con las siguientes tablas:

MUNICIPIOS	TOTAL ANUAL	EJERCICIO CONTABLE 2025	EJERCICIO CONTABLE 2026
Santa Cecília de Voltregà	200,00 €	80,00 €	120,00 €
Sant Sadurní d'Osona	400,00 €	160,00 €	240,00 €
Tavèrnoles	400,00 €	160,00 €	240,00 €
Les Masies de Roda	750,00 €	300,00 €	450,00 €
Gurb	1.200,00 €	480,00 €	720,00 €
Sant Julià de Vilatorça	1.500,00 €	600,00 €	900,00 €
Santa Eugènia de Berga	1.750,00 €	700,00 €	1.050,00 €
L'Esquirol	2.000,00 €	800,00 €	1.200,00 €



Montesquiu	2.500,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
Calldetenes	3.000,00 €	1.200,00 €	1.800,00 €
Sant Vicenç de Torelló	3.000,00 €	1.200,00 €	1.800,00 €
Sant Quirze de Besora	3.500,00 €	1.400,00 €	2.100,00 €
Sant Hipòlit de Voltregà	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
TOTALES	25.200,00 €	10.080,00 €	15.120,00 €

Visto que estos importes son una previsión del gasto aproximado de los Ayuntamientos que forman parte de la convocatoria y ésta se regularizará en función de los importes definitivos otorgados de las ayudas concedidas a los correspondientes municipios, por lo tanto, se les liquidará la cuantía resultante del total de otorgamientos de ayudas a su municipio y en base a lo dispuesto en el Precio Público.

3.- El importe total de la convocatoria correspondiente al curso escolar 2025-2026 es de **20.000,00 euros** y el gasto se periodificará por ejercicios económicos de manera que la parte proporcional correspondiente al primer trimestre (por el periodo de Septiembre a Diciembre de 2025) es de **8.000,00 euros para el ejercicio 2025**; y la del segundo y tercer trimestre (por el periodo de Enero a Junio de 2026) es de **12.000,00 euros para el ejercicio 2026**.

Fundamentos de derecho

Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia,

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Las bases para la concesión de subvenciones para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, número 165 de fecha 27 de agosto de 2024 y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, de fecha 28 de agosto de 2024.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2025, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 6 de noviembre de 2024.

Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales (2023-2025) y su anexo para el ejercicio 2025, publicado en la BDNS.



El Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, por MAYORÍA SIMPLE del número legal de miembros del Consejo, con los votos a favor de Rafael Gamez Garofano, Caterina Carol Coll, Margarita Oriol Ruscalleda, Elisabet Redon Verdaguer, Pilar Cornellà Arbós, Gemma Xofra Tobias, M^a àngels Sala Queraltó, Griselda Arrey Palomino, Lourdes Marsal Capdevila, Josefa Esquerrà, Carme Fàbregas Casanova, Josefa Pérez Tripiàna, Irina Orriols Serra, Núria Montanyà Tanyà, Núria Homs Molist, Jaume Orra Muntadas i Victòria Terricabras Tarin aprueba los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años del Consocio de Osona de Servicios Sociales para el curso escolar 2025-2026 para familias que residen en los municipios siguientes: Calldetenes, Gurb, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Sadurní d'Osormort, Santa Eugènia de Berga, L'Esquirol, Les Masies de Roda, Sant Hipòlit de Voltregà, Santa Cecília de Voltregà, Montesquiu, Sant Quirze de Besora, Sant Vicenç de Torelló i Tavèrnoles.

El importe de la convocatoria para el curso 2025-2026 es de **20.000,00 euros**. Para el ejercicio 2025 se destinarán **8.000,00 euros**, y para el ejercicio 2026 se destinarán **12.000,00 euros**.

Esta convocatoria podrá ser ampliada, en su caso.

Las bases reguladoras de estas subvenciones están publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 165 de fecha 27 de agosto de 2024, en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 28 de agosto de 2024 y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 6 de septiembre de 2024.

2.- Aprobar la autorización del gasto para la convocatoria de las subvenciones actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años del Consocio de Osona de Servicios Sociales para el curso escolar 2025-2026 de acuerdo con el detalle siguiente:

Ejercicio 2025	Aplicación presupuestaria	Importe
Subvenciones para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años	10 231 48003	8.000,00€

3.- Adoptar el compromiso de consignar por ejercicio 2026, el gasto descrito en el cuadro siguiente:

Ejercicio 2026	Importe
Subvenciones para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años	12.000,00€

4.- El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día **11 de julio de 2025** y será requisito imprescindible para la tramitación de la subvención, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud normalizada: Deberá constar los datos personales del padre/madre/tutor legal del menor, los datos personales del menor que realiza

la actividad deportiva extraescolares y los miembros de la unidad familiar indicando nombre, apellidos y DNI/NIE de cada uno de ellos. En caso de no disponer, será necesario presentar copia del certificado de nacimiento, o bien, copia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.

Al mismo tiempo, esta solicitud incluirá:

- Una declaración responsable de no percibir las siguientes prestaciones: Pensión No Contributiva (PNC); Renta Garantizada Ciudadana (RGC), Pensión de alimentación regulado por convenio o sentencia de divorcio.

En caso de recibir alguna de estas prestaciones, será necesario aportar la documentación correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria.

- Una declaración responsable conforme se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Las personas que estén legalmente separadas deberán aportar: convenio o sentencia de divorcio.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales pueda solicitar a las administraciones tributarias y al resto de administraciones competentes los datos relativos a la renta, al patrimonio familiar, la residencia y otras situaciones no acreditadas, en su caso, de la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar, con la única finalidad de completar debidamente el expediente.

En caso de que no se autorice la consulta mencionada, la persona solicitante deberá aportar toda la documentación que acredite los datos relativos a la renta, patrimonio familiar, residencia y otras situaciones que sean necesarias para la valoración de la ayuda a tramitar.

Documentación complementaria

En su caso, el solicitante declarará si se encuentra en alguna/s de las situaciones mencionadas en el apartado 4.2 de estas bases y que son las siguientes:

- Acreditación de título de familia numerosa
- Acreditación de título de familia monoparental
- Reconocimiento legal de discapacidad de Cataluña (Un 33% como mínimo).
- Acreditación de situación de dependencia.
- Acreditación de situación de violencia de género mediante sentencia judicial o la acreditación de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Acreditación de situación de acogimiento familiar.
- Acreditación de situación de riesgo social según la convocatoria de becas de comedor social del Consejo Comarcal de Osona
- Niños en acogida: se acreditará mediante fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales pueda solicitar a las administraciones competentes la acreditación de las situaciones mencionadas, con la única finalidad de completar debidamente el expediente.

No obstante, en las situaciones siguientes está obligado a aportar la documentación justificativa:

- Acreditación de situación de violencia de género mediante sentencia judicial o la acreditación de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Niños en acogida: se acreditará mediante fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia

En caso de que no se autorice la consulta mencionada, la persona solicitante deberá aportar toda la documentación que acredite los datos relativos a la renta, patrimonio familiar, residencia y otras situaciones que sean necesarias para la valoración de la ayuda a tramitar.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación, y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

Las solicitudes se podrán presentar en los respectivos ayuntamientos de la comarca que formen parte de esta convocatoria, en las oficinas del Consorcio de Servicios Sociales de Osona, Edificio Auditorium – C/ Molí d'en Saborit, 8, Piso 1, Porta 3 – 08500 Vic, o telemáticamente en la sede electrónica del Consoci <https://ajuts.osonaacciosocial.cat/>

5.- Podrán solicitar la subvención para actividades deportivas extraescolares de los niños entre 3 y 16 años las familias o tutores legales de los niños que reúnan los requisitos siguientes:

- a) El/la beneficiario/a de la ayuda debe estar empadronado/a en un municipio miembro del Consorcio de Osona de Servicios Sociales que se determinen en cada convocatoria.
- b) No superar el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) según los tramos siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C
Hogares de un adulto	13.311,20 €	8.874,13 €	5.546,33 €
Hogares de un adulto y un niño	17.304,60 €	11.536,40 €	7.210,25 €
Hogares de un adulto y dos niños	21.298,00 €	14.198,67 €	8.874,17 €
Hogares de un adulto y tres niños	25.291,40 €	16.860,93 €	10.538,08 €

Hogares de dos adultos	19.966,90 €	13.311,27 €	8.319,54 €
Hogares de dos adultos y un niño	23.960,20 €	15.973,47 €	9.983,42 €
Hogares de dos adultos y dos niños	27.953,60 €	18.635,73 €	11.647,33 €
Hogares de dos adultos y tres niños	31.947,00 €	21.298,00 €	13.311,25 €
Adulto no contemplado	+6.655,70 €	+4.437,13 €	+2.773,21 €
Menor no contemplado	+3.993,30 €	+2.662,20 €	+1.663,88 €

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas subvenciones, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante el ejercicio fiscal disponible a la fecha de solicitud y/o declaración de la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. Para establecer el cómputo de ingresos para los beneficiarios se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Ingresos pensiones no contributivas, prestaciones, renta garantizada ciudadana.
3. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Resultados de declaraciones de impuestos.

Las solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas.

Para determinar los umbrales de renta económicos se tendrán en cuenta estas valoraciones, descontando de la renta familiar un importe máximo del alquiler o recibo de la hipoteca de la vivienda habitual por un valor de **500,00 euros mensuales**.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

c) Estas subvenciones tienen la característica esencial favorecer la práctica de la actividad deportiva de niños y jóvenes integrantes de unidades familiares con rentas bajas, de tal forma que la situación económica de la familia no comporte un impedimento o una carga económica excesiva que pueda impedir la práctica deportiva de estos menores y jóvenes. Asimismo, su importe máximo está muy por debajo de los 3.000 euros por año y beneficiario.

En este sentido, de conformidad con el artículo 13.2 de la LGS, y el artículo 24 del

Reglamento de la Ley general de subvenciones, y para que simplificar los trámites, los beneficiarios sustituirán la presentación o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con una declaración responsable en el momento de formular la solicitud.

6.- Los criterios de valoración de las solicitudes de acuerdo con la base 4ª de las bases reguladoras son los siguientes:

4.1 Valoración económica

Para la **valoración económica** se tendrá como referencia el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar.

En función de los ingresos del hogar, se ubicará a la persona/unidad familiar en un TRAM:

- **Riesgo de pobreza:** Cuando los ingresos están por debajo del 60 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña: **(Tramo A)**.
- **Pobreza Grave:** Cuando los ingresos están por debajo del 40 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo B)**.
- **Pobreza severa:** Cuando los ingresos están por debajo del 25 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo C)**.

4.2 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Los beneficiarios que se establezcan en el **Tramo A** deberán acreditar uno de los criterios sociales que se describen a continuación para poder ser beneficiarios de la subvención:

- Acreditación de título de familia numerosa
- Acreditación de título de familia monoparental
- Reconocimiento legal de discapacidad de Cataluña (Un 33% como mínimo).
- Acreditación de situación de dependencia.
- Acreditación de situación de violencia de género mediante sentencia judicial o la acreditación de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Acreditación de situación de acogimiento familiar.
- Acreditación de situación de riesgo social según la convocatoria de becas de comedor social del Consejo Comarcal de Osona
- Niños en acogida: se acreditará mediante fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

7.- El importe a otorgar por las subvenciones para actividades deportivas extraescolares de los niños y jóvenes de 3 a 16 años será en función de la disponibilidad económica del Consorcio de Osona de Servicios Sociales que disponga por la convocatoria y de la valoración económica y de situaciones específicas de la unidad familiar según el escalado siguiente:

- Si la renta familiar resultante es igual o superior a los umbrales detallados en el TRAM A: No tiene derecho a la ayuda.
- Si la renta familiar resultante es el TRAM A y se ha acreditado una de las situaciones específicas de valoración social descritas en el punto 4.2.
- Si la renta familiar resultante es el TRAMO B.
- Si la renta familiar resultante es el TRAM C.

El importe de la ayuda que se conceda no podrá ser superior a los **400,00 euros**.

8.- El plazo para presentar la documentación justificativa se realizará en dos periodos:

- Para el periodo de actividad correspondiente al primer trimestre del curso Septiembre – Diciembre 2025: la fecha prevista para la justificación del primer periodo será hasta el día **29 de noviembre de 2025**.
(correspondiente al ejercicio presupuestario 2025)
- Para el periodo de actividad correspondiente al segundo y tercer trimestre del curso Enero – Junio 2026: la fecha prevista para la justificación del segundo periodo será hasta el día **15 de mayo de 2026 (correspondiente al ejercicio presupuestario 2026)**

En el caso de que el beneficiario haya cedido el derecho de cobro a la entidad o empresa que ha organizado la actividad deportiva, el Consorcio requerirá a la entidad o empresa que presente un certificado conforme el menor beneficiario ha participado en la actividad subvencionada, el importe de la actividad y el periodo de asistencia.

El gasto que acrediten deberá ser proporcional al porcentaje respecto del cual se ha otorgado la ayuda:

- Si la renta familiar resultante corresponde al TRAMO A: se deberá justificar el total de importe otorgado más un 40%.
- Si la renta familiar resultante corresponde al TRAM B: se deberá justificar el total de importe otorgado más un 20%.
- Si la renta familiar resultante corresponde al TRAM C: se deberá justificar el total del importe otorgado más un 5%.

En caso de que el importe justificado sea inferior al que establece la subvención otorgada, se deberá proceder a la revocación parcial o total de la ayuda concedida.

En caso de no presentar la justificación conforme ha abonado los gastos de la actividad de verano dentro del plazo mencionado, el Consorcio revocará la ayuda concedida.

9.- Disponer que la comisión de otorgamiento esté formada por las personas que ocupen los cargos o puestos siguientes:

- Presidente/a del Consorcio de Osona de Servicios Sociales
- Coordinador/a técnica de Servicios Sociales Básicos
- Técnico/a de gestión
- Técnico del área de Servicios Económicos del Consorcio o del Consejo Comarcal de Osona o el Interventor del Consorcio
- El/la secretario/a del Consorcio, que actuará como secretario con voz y sin voto

Este órgano elaborará una propuesta de distribución de las subvenciones atendiendo a los criterios que están fijados en estas bases.

El Presidente, una vez se hayan emitido los informes pertinentes, convocará mediante correo electrónico a los miembros de la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de subvenciones para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años presentadas en el plazo establecido por la convocatoria y que cumplen los requisitos para formular propuesta de otorgamiento.

10.- Delegar el otorgamiento de las subvenciones la Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

11.- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

12.- Notificar esta resolución a los miembros que constituye la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de subvenciones para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16.

13.- Facultar indistintamente, expresamente y tan ampliamente como en derecho sea menester al presidente o miembro en quien delegue, para que formalicen, en nombre de la Corporación, cualquier documento que sea necesario en relación con estos acuerdos.

La secretaria,
Firmado electrónicamente.